



**Rama Judicial del Poder Público  
Consejo Seccional de la Judicatura de Bolívar**

**Resolución No. CSJBOR17-420**  
martes, 11 de julio de 2017

*“Por medio de la cual se prorroga el permiso especial de estudio al doctor Richard Alberto Rodríguez Porto, otorgado por Resolución No. CSJBOR17-136”*

**EI CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL BOLÍVAR**

En ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las consagradas en el artículo 139 de la Ley 270 de 1996 y el Acuerdo 162 de 1996, según lo aprobado en sesión ordinaria del 21 de junio de 2017, y,

**CONSIDERANDO**

Que mediante Resolución No.0151 de 2016 se concedió permiso especial de estudio al doctor Richard Alberto Rodríguez Porto, en su calidad de Juez 16° Civil Municipal de Cartagena, para cursar la Maestría en Derecho que ofrece la Universidad de Cartagena, por considerar que cumplía con los requisitos del Acuerdo No. 162 de 1966.

Que posteriormente fue proferida Resolución No. CSJBOR17-136 del 15 de marzo de 2017, por medio de la cual este Consejo Seccional prorrogó permiso especial de estudio al doctor Richard Alberto Rodríguez Porto, en su calidad de Juez 16° Civil Municipal de Cartagena para cursar el tercer semestre de la Maestría en Derecho.

Que por escrito radicado el 07 de junio de 2017, el funcionario, de conformidad con lo normado en el inciso segundo del artículo 139 de la Ley 270 de 1996, solicitó permiso, para cursar durante el mes de julio, jornadas académicas de la Maestría en Derecho que cursa en la Universidad de Cartagena, para lo cual anexó el nuevo calendario de fechas.

Que la ampliación de permiso solicitado comprende los siguientes días, según lo manifestado por el funcionario y la relación de fechas anexa a la solicitud de permiso:

| DÍAS /MES             | HORARIO           |
|-----------------------|-------------------|
| Miércoles 12 de julio | 8:00AM – 1:00 M   |
|                       | 2:00 AM – 8:00 PM |
| Jueves 13 de julio    | 8:00AM – 1:00 PM  |
|                       | 2:00 PM– 6:00 PM  |
| Viernes 14 de julio.  | 8:00 AM – 12:00 M |
|                       | 2:00 PM – 6:00 PM |

Que el artículo 2º del Acuerdo No. 162 de 1996, dispone que *“se podrán otorgar permisos especiales para adelantar cursos de especialización, en la modalidad de semipresenciales, que demanden hasta cuatro (4) días hábiles mensuales, siempre que no excedan de tres (3) días hábiles consecutivos”*.

Que revisada la documentación presentada por el doctor Richard Rodríguez, se observa que cumple con los requisitos establecidos en el Acuerdo 162 de 1996; estos son, la temporalidad, la afirmación que con el estudio a realizar no se afectará la prestación del servicio público de la justicia y la constancia expedida por la institución de educación superior

Calle de la Inquisición No. 3-53 Edificio Kalamary.  
Teléfono: 6647313. [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co)  
Correo electrónico: [sacscgena@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:sacscgena@cendoj.ramajudicial.gov.co)  
Cartagena – Bolívar. Colombia



donde acredita el calendario académico con indicación detallada de las fechas del programa que actualmente cursa.

Que el servidor judicial tiene derecho a capacitarse, lo cual repercute en la mejora de la prestación del servicio público de justicia

Que se le recuerda al funcionario que este permiso no suspende los términos procesales, ni lo exonera del cumplimiento de sus obligaciones como juez director del despacho y del proceso.

En mérito de lo expuesto, se

### RESUELVE

**ARTÍCULO 1º:** Ampliar el permiso especial de estudio al doctor Richard Alberto Rodríguez Porto, en su calidad de Juez 16º Civil Municipal de Cartagena, concedido por la Resolución No. 0151 de 2016, y ampliada por Resolución No. CSJBOR17-136, del 15 de marzo de 2017, para seguir cursando Maestría en Derecho, en la Universidad de Cartagena, en las siguientes fechas:

| DÍAS /MES             | HORARIO           |
|-----------------------|-------------------|
| Miércoles 12 de julio | 8:00AM – 1:00 M   |
|                       | 2:00 AM – 8:00 PM |
| Jueves 13 de julio    | 8:00AM – 1:00 PM  |
|                       | 2:00 PM– 6:00 PM  |
| Viernes 14 de julio.  | 8:00 AM – 12:00 M |
|                       | 2:00 PM – 6:00 PM |

**PARÁGRAFO 1º:** El solicitante deberá comunicar al Consejo Seccional de la Judicatura de Bolívar cualquier variación que se produzca en el cronograma de clases de la maestría.

**PARÁGRAFO 2º:** El solicitante podrá renunciar parcial o totalmente al permiso otorgado y se entenderá aceptado con la presentación oportuna de la novedad al Consejo Seccional de la Judicatura de Bolívar. De esto, igualmente, deberá informar al Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cartagena, Bolívar.

**PARÁGRAFO 3º:** Para todos los efectos legales, el permiso se considerará no autorizado en las fechas en que las clases de la especialización coincidan con los turnos de disponibilidad para la atención de las acciones constitucionales de habeas corpus.

**ARTÍCULO 2º:** Recordar al funcionario que este permiso no suspende los términos procesales, ni lo exonera del cumplimiento de sus obligaciones como juez director del despacho y del proceso.

**PARÁGRAFO:** Exhortar al funcionario para que permanezca en el promedio de evacuación de cargas de trabajo presentadas con anterioridad a este permiso.

**ARTÍCULO 3º:** Notificar personalmente de la presente resolución al funcionario judicial, informándole que contra este acto administrativo procede recurso de reposición, el cual

podrá interponer dentro de los 10 días hábiles siguientes a la notificación o comunicación, ante esta misma Corporación, de conformidad con las disposiciones pertinentes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en los artículos 74 y siguientes.

**ARTÍCULO 4º:** Remitir copia de esta resolución a la presidencia del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cartagena, Bolívar.

**NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**



**IVÁN EDUARDO LATORRE GAMBOA**  
Presidente

IELG / SMJ